



GOBIERNO DE JALISCO
Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las
Áreas Colindantes.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA
PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y
DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES.

PUERTO VALLARTA, JAL, AGOSTO 2007





REGLAS DE OPERACIÓN.
Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes





REGLAS DE OPERACIÓN

Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes



INDICE

DEFINICIONES	4
CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales	7
CAPÍTULO II.- Del Comité Técnico	13
CAPÍTULO III.- De los Fideicomisarios	17
CAPÍTULO IV.- De la Ejecución de las Obras de Urbanización, Rescate y Saneamiento del Estero, Autorización y Comercialización del Desarrollo	19
CAPÍTULO V.- De la Duración del Fideicomiso	21
CAPITULO VI.- Disposiciones Finales	23
Firmas de autorización del Comité Técnico del FIDEES	25



REGLAS DE OPERACIÓN.
Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes

DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se denominará:

FIDEICOMITENTE: BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del FISO FIDEES F/290163, FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO (FIDEUR)

FIDUCIARIO: BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA DIVISIÓN FIDUCIARIA

FIDEICOMISARIOS: **EN PRIMER LUGAR:** BANCOMER SA FID FIDEICOMISO PARA LA PROTECCION DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DELAS AREAS COLINDANTES (FIDEES)
EN SEGUNDO LUGAR: LA COMUNIDAD VALLARTENSE

COMITÉ TÉCNICO

Integrado por 12 miembros propietarios, cinco de los cuales deberán representar a la sociedad de Puerto Vallarta, uno representar al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y seis representar al Gobierno del Estado.

REPRESENTANTES:

I. Del Gobierno del Estado:

- i. Un representante nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá.
- ii. Un representante de la Secretaría General de Gobierno SEGOB
- iii. Un representante de la Secretaría de Finanzas SEFIN
- iv. Un representante de la Secretaría de Turismo SETUR
- v. Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo sustentable SEMADES
- vi. Un representante de FIDEES



REGLAS DE OPERACIÓN.

Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes

II. De la Sociedad de Puerto Vallarta:

i. Licenciado ABELARDO GARCIA ARCE RAMIREZ

ii. Señor ALEJANDRO MEZA DIAZ

iii. Señor JUAN VELA RUIZ

iv. Arquitecto RAFAEL MIJARES ALCERRECA

v. Arquitecto JOSE DIAZ ESCALERA

III. Del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco:

i. Un representante nombrado por el propio Ayuntamiento

Los representantes de las Instituciones Públicas nombraran también a un representante suplente, los suplentes de los representantes ciudadanos serán nombrados por el titular del Poder Ejecutivo.

FIDEES:

Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes

CONTRATO:

Que el Acta Constitutiva de creación fue protocolizada en la escritura pública N°. 19,469, de fecha 29 de Noviembre del 2000, otorgada ante la fe de la Lic. Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaría número 7 de Tlaquepaque, Jalisco.

Asimismo con fecha 15 de Enero del 2001, se celebró una RECTIFICACIÓN al Acta Constitutiva y que la misma fue protocolizada en la escritura pública N°. 19,680, otorgada también ante la fe de la Lic. Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaría número 7 de Tlaquepaque, Jalisco.



REGLAS DE OPERACIÓN.
Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



REGLAS DE OPERACIÓN.

Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, tienen como objeto establecer la mecánica operativa general, que regirá la entrega de recursos con cargo al patrimonio del FIDEES, así como las actividades que las instancias participantes deben desarrollar para los logros de los fines previstos en la cláusula cuarta del CONTRATO.

SEGUNDA.- Estas REGLAS DE OPERACIÓN son de observancia obligatoria para todas las instancias participantes en el FIDEES y las que se encuentren previstas en el CONTRATO.

TERCERA.- Para los efectos legales y operativos del FIDEES y para las instituciones e instancias participantes en el mismo, las REGLAS DE OPERACIÓN, se integran de los siguientes elementos:

a) Patrimonio del Fideicomiso.-

El patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

- I. Los "INMUEBLES" descritos en el inciso g) numerales 1 y 2 de la declaración 1ª de este contrato, cuyo texto se tiene por reproducido íntegramente en obvio de repeticiones, tal y como si se insertase a la letra, con todo y cuanto le corresponde de hecho y por derecho, sin reserva ni limitación alguna, así como lo que se encuentre dentro de sus linderos y deba considerarse inmovilizado en ellos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 750 y 2290 del Código Civil Federal y sus concordantes con el Código Civil del Estado de Jalisco.
- II. Los "ESTUDIOS Y PROYECTOS", descritos en el inciso g) numeral 3 de la declaración 1 de este contrato, los cuales se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar, en obvio de repetición.
- III. La cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), y Los "BIENES" descritos en el inciso h) de la declaración 1ª de este contrato, los cuales se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar, en obvio de repetición.
- IV. Los Bienes muebles e inmuebles sin limitación alguna que se aporten por los fideicomitentes, organismos, dependencias, entidades públicas, particulares o cualquier otra persona.

b) Incremento al Patrimonio del Fideicomiso.

FECHA DE ELABORACION: AGOSTO 2007.

Página 7 de 25



REGLAS DE OPERACIÓN.

Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes

Los Bienes muebles e inmuebles sin limitación alguna que se aporten por los fideicomitentes, organismos, dependencias, entidades públicas, particulares o cualquier otra persona.

c) Política de Inversión.

El Fiduciario invertirá el patrimonio que constituye el fondo del presente contrato, en Banco Bilbao Vizcaya – México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV – PROBURSA, de acuerdo a las instrucciones que por escrito y para tal efecto le dirija el comité técnico, en cualquiera de los valores que a continuación se indican:

- I. En certificados emitidos por al Tesorería de la Federación (CETES), o en cualquier otro valor gubernamental.
- II. En títulos de crédito o valores emitidos, aceptados o suscritos por Instituciones de Crédito.
- III. En valores de deuda o Sociedades de Inversión, en instrumentos de deuda o instrumentos del Mercado de Dinero o Capitales, emitidos por Sociedades Anónimas que estén inscritas en el Registro Nacional de Valores y sea autorizado por la Comisión Nacional de Valores.
- IV. En compra de divisas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o inversiones en la misma denominación en mercados financieros extranjeros o nacionales.
- V. Si el Fiduciario no contará con dicha instrucción cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de vencimiento de las inversiones que se mantenga en el fondo de cada una de las subcuentas, se invertirá en cualquiera de los valores de deuda antes mencionados incluyendo las sociedades de inversión en papel de deuda que permitan el cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, hasta en tanto no reciban instrucciones, en el entendido de que la cantidad mínima a invertir, deberá ajustarse a las políticas de inversión establecidas por Banco Bilbao Vizcaya – México, Sociedad Anónima, y sus plazos no excederán de 28 días.
- VI. La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en ese momento. El fideicomitente en este acto, liberan expresamente al fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como, por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el fiduciario.
- VII. El fiduciario, podrá llevar a cabo todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión de la materia del presente Fideicomiso de conformidad, a lo establecido en esta cláusula. Ya sea por conducto de su área fiduciaria o a



REGLAS DE OPERACIÓN.

Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes

través del ejecutivo de cuenta asignado para tales efectos; no esta obligado, en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos, como consecuencia de las inversiones realizadas, cuando actúe en acatamiento de órdenes expresas de inversión.

- VIII. El fiduciario, con cargo al Fondo del fideicomiso, pagará el importe de todos los gastos comisiones o cualesquiera otra erogación que se deriven de los actos o contratos necesarios para efectuar las inversiones que se realicen con la materia. En caso de ser insuficiente el patrimonio líquido del fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad quedando expresamente obligados de cumplirlos al fideicomitente.
- IX. La Política de Inversión se establecerá por el Comité Técnico sobre la base de los acuerdos que para tal efecto tome, en documentación por separado que remitirá al Fiduciario y en el que se contendrán las decisiones respectivas; la cual podrá ser revisada periódicamente según se considere conveniente.
- X. Al establecer la política de inversión, deberán tomarse en consideración las disposiciones contenidas en la presente cláusula, por lo que de acuerdo con las mismas, se determinarán los porcentajes de inversión a que se refieren las disposiciones legales que se mencionan.
- XI. El Comité Técnico se reserva la facultad para instruir al Fiduciario sobre la adquisición, venta y sustitución de determinados valores e inversiones del o para el fondo. El o los documentos en que llegue a establecerse y determinarse la Política de Inversión aplicable a los bienes que integran el fondo del Fideicomiso, serán debidamente suscritos por los miembros integrantes del Comité Técnico, el cual hará su remisión al Fiduciario por conducto del representante común que haya designado para mantener comunicación entre ambos, conservando cada parte un tanto de los mismos.

d) **Saneamiento para el caso de evicción.**

El Gobierno del Estado de Jalisco, se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción en los términos de Ley respecto de los inmuebles fideicomitados, facultando irrevocablemente al Fiduciario, para obligarlo en tales términos ante la persona o personas a quien se transmitan tales bienes, por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia de las previstas en el presente contrato de Fideicomiso.



REGLAS DE OPERACIÓN.

Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes

Lo anterior, además de todos los acuerdos del Comité Técnico que de los mismos se deriven, se considerará como parte integrante de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y por ende del CONTRATO.

CUARTA.- Son fines del Presente Fideicomiso los siguientes:

- a. Que el Fiduciario reciba en propiedad fiduciaria el inmueble descrito en la declaración I inciso g) del Contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio, y permita la posesión del mismo al Fideicomitente, así como los "ESTUDIOS Y PROYECTOS" del mismo.
- b. Que el Fiduciario reciba "LOS BIENES" e invierta las sumas de dinero que formen parte del patrimonio fideicomitado conforme a lo pactado en la cláusula novena del presente fideicomiso, en la forma y términos que le establezca el Comité Técnico.
- c. El Fiduciario en tanto no reciba instrucciones para entregar dichas cantidades, las mantendrá invertidas en valores de renta fija con la liquidez necesaria para hacer frente a las aplicaciones o entregas que le solicite el propio Comité.
- d. Que el Fiduciario permita a quien le indique el Comité Técnico, se realicen las obras de construcción y acciones urbanísticas conforme a las etapas previamente establecidas para el equipamiento urbano.
- e. Que el Fiduciario permita a quien indique el Comité Técnico realizar los trámites ante las autoridades competentes para gestionar y obtener, y, en su momento, proceda a la entrega y recepción del desarrollo, y los demás permisos, licencias o autorizaciones necesarias para la urbanización, construcción y equipamiento del desarrollo, en los inmuebles materia del patrimonio fideicomitado.
- f. Que el Fiduciario por instrucciones que Reciba del Comité Técnico realice la subdivisión y notificación de los inmuebles materia del patrimonio fideicomitado a fin de que se pueda conocer la descripción individual de cada lote del desarrollo, con sus medidas y linderos, y servicios a que tenga derecho y así mismo por instrucciones de dicho Comité se celebren las operaciones de compra venta o contratos promisorios que permitan obtener los recursos económicos para el cumplimiento de los fines propios del Fideicomiso.
- g. Que el Fiduciario por instrucciones que reciba del Comité Técnico lleve a cabo las transmisiones y actos jurídicos de cualquier tipo.
- h. Que el Fiduciario Celebre por instrucciones del Comité Técnico los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines pactados por el presente contrato y previstos por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y las leyes de la materia, hasta su total incorporación en el Registro Público de la Propiedad en relación a las acciones relativas a la urbanización, áreas de cesión, notificación, construcción, equipamiento y comercialización del desarrollo.

FECHA DE ELABORACION: AGOSTO 2007.

Página 10 de 25



REGLAS DE OPERACIÓN.

Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes

- i. Transmita por instrucciones del Comité Técnico a favor de las autoridades que correspondan en los términos de las leyes de la materia las superficies de terreno en concepto de áreas de cesión y vialidades, conforme al cumplimiento de las etapas establecidas para la realización del desarrollo.
- j. Que el Fiduciario por instrucciones que reciba del Comité Técnico con cargo al patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio, si lo hubiere. Revierta a favor del FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR, como pago de la contraprestación establecida, la cantidad de las cantidades aportadas, correspondientes a la aportación realizada por concepto de pago de indemnización y aportación inicial para el inicio de las acciones del Fideicomiso.
- k. Hecho lo mencionado en el inciso g) que antecede, transmita los inmuebles o lotes resultantes, que correspondan al patrimonio del fideicomiso, a las personas físicas o morales por instrucciones del Comité Técnico o a quién indique el Comité Técnico.
- l. Que el Fiduciario permita al Fideicomisario en Primer Lugar contratar a las personas físicas o morales para que presten los servicios profesionales de supervisión, laboratorio de obras, acciones de construcción y/o urbanización, sin responsabilidad alguna para el Fiduciario.
- m. Aplique los bienes para el cumplimiento de los proyectos que se emprendan por parte del fideicomiso, por instrucciones del Comité Técnico.
- n. Que el Fiduciario por instrucciones que reciba del Comité Técnico realice cualquier acto necesario para el cumplimiento de sus fines.
- o. Que el Fiduciario por instrucciones que reciba del Comité Técnico constituya en fideicomiso de garantía, hipoteca, fianza o cualquier otro acto de la misma naturaleza, los bienes que sean necesarios para el cumplimiento de los fines.
- p. Que el Fiduciario permita a la persona física o jurídica, realice las acciones de rescate y mejoramiento del área natural protegida que le indique el Comité Técnico.
- q. Que el Fiduciario contrate por instrucciones del Comité Técnico a las personas físicas o jurídicas ganadoras de los concursos celebrados por FIDEUR.

Así mismo, el Director General del FIDEES, presentará "Los Proyectos" en la sesión correspondiente ante el COMITÉ TÉCNICO, para su conocimiento y aprobación en las variaciones y modificaciones de los mismos, para que se cumplan durante el plazo de su vigencia. Las metas y alcances de cada uno de "Los Proyectos" serán establecidos por el Comité Técnico.



REGLAS DE OPERACIÓN.

Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes

QUINTA.- En los términos del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el FIDUCIARIO estará libre de toda responsabilidad cuando actúe acatando las instrucciones que reciba del COMITÉ TÉCNICO.

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el CONTRATO y en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, serán resueltas con el voto unánime de los miembros del COMITÉ TÉCNICO.



REGLAS DE OPERACIÓN

Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes

CAPITULO II DEL COMITÉ TÉCNICO

SÉPTIMA.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO., "LOS FIDEICOMITENTES" en los términos del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, en este acto constituyen el Comité Técnico, el cual estará integrado por DOCE miembros propietarios, cinco de los cuales deberán representar a la sociedad de Puerto Vallarta, UNO representar al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y SEIS representar al Gobierno del Estado.

REPRESENTANTES:

- a) Del Gobierno del Estado:
 - 1) Un representante nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien presidirá
 - 2) Un representante de la Secretaría General de Gobierno
 - 3) Un representante de la Secretaría de Finanzas
 - 4) Un representante de la Secretaría de Turismo
 - 5) Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable
 - 6) Un representante de FIDEUR
- b) De la Sociedad de Puerto Vallarta:
 - 1) Licenciado ABELARDO GARCIA ARCE RAMIREZ
 - 2) Señor ALEJANDRO MEZA DIAZ
 - 3) Señor JUAN VELA RUIZ
 - 4) Arquitecto RAFAEL MIJARES ALCERRECA
 - 5) Arquitecto JOSE DIAZ ESCALERA
- c) Del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco:
 - 1) Un representante nombrado por el propio Ayuntamiento

OCTAVA.- Los representantes de la Instituciones Públicas nombraran también a un representante suplente, los suplentes de los representantes ciudadanos serán nombrados por el titular del Poder Ejecutivo. Se deberá convocar de la siguiente manera:

Las convocatorias para las reuniones del Comité Técnico, que cuando menos deberán celebrarse trimestralmente serán emitidas por el Presidente o en su caso por el Director General del Fideicomiso, debiendo notificarse a los destinatarios mediante acuse de recibo, con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de la reunión sin contar el de la notificación ni el del desarrollo de dicha reunión, expresando en la convocatoria, la fecha, hora y domicilio en que tendrá lugar la sesión así como el orden del día correspondiente.

Habrá quórum cuando concurran la mayoría de los miembros del Comité Técnico, y siempre y cuando se encuentre el Presidente del Comité Técnico o su respectivo suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los



REGLAS DE OPERACIÓN.

Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes

presentes, teniendo voto de calidad en caso de empate quien funja como Presidente.

Los miembros suplentes solo tendrán voto en ausencia de su respectivo titular.

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, NI SUS FAMILIARES EN LINEA RECTA DE CUALQUIER GRADO Y DEL CUARTO GRADO EN COLATERAL, NO PODRÁN REALIZAR OPERACIONES RESPECTO DE LOS INMUEBLES QUE CONSITUYEN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

NOVENA.- EL COMITÉ TÉCNICO, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del fideicomiso.
- II. Instruir al Fiduciario para que éste otorgue los poderes o mandatos necesarios para el debido funcionamiento de las áreas operativas que se creen, así como para otorgar poderes para Pleitos y Cobranzas en su caso, para la defensa del patrimonio del fideicomiso.
- III. Establecer las reglas de operación del fideicomiso, así como disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso, dando conocimiento de los mismos a la Fiduciaria para efectos de su aplicación.
- IV. Designar y establecer las facultades y obligaciones del Director General del Fideicomiso, que también podrá ser el representante del Comité Técnico ante la Fiduciaria.
- V. Autorizar las modificaciones al contrato de creación.
- VI. Determinar la política de inversión del patrimonio del fideicomiso, de acuerdo a la cláusula novena del contrato de creación.
- VII. Instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio líquido.
- VIII. En general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

DÉCIMA.- EL COMITÉ TÉCNICO, tendrá estrictamente prohibido tomar acuerdos que contravenga a lo dispuesto en el CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- EL COMITÉ TÉCNICO podrá apoyarse en grupos de trabajo que él mismo designe a efecto de estar en posibilidades de aprobar las solicitudes del Director General.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL COMITÉ TÉCNICO comunicará a "La Fiduciaria" la designación de su Director General instruyéndola para que se le otorguen los poderes necesarios. El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

FECHA DE ELABORACION: AGOSTO 2007.

Página 14 de 25



REGLAS DE OPERACIÓN.

Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes

- a) Dar a conocer por escrito al FIDUCIARIO los nombramientos y remociones de los funcionarios que representen al Gobierno del Estado de Jalisco, a la plantilla de FIDEES, así como los que integren el COMITÉ TÉCNICO.
- b) Redactar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el COMITÉ TÉCNICO, misma que deberán estar firmadas mancomunadamente por triplicado, por los miembros del COMITÉ TÉCNICO que asistieron a cada sesión.
- c) Entregar al FIDUCIARIO un tanto de las actas de cada sesión del COMITÉ TÉCNICO en original.
- d) Llevar un registro de acuerdos tomados por el COMITÉ TÉCNICO, dándoles seguimiento hasta su total desahogo.
- e) Notificar por escrito a los integrantes del COMITÉ TÉCNICO, las convocatorias respectivas para las sesiones que celebre el mismo, en los domicilios o la vía más rápida, con cinco días hábiles de anticipación a la sesión convocada, sin contar el día de la notificación ni el desarrollo de dicha reunión, tratándose de sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas de anticipación, en el caso de sesiones extraordinarias. En cada convocatoria deberá señalarse el día, la hora y el domicilio de la sesión a celebrarse, así como el orden del día de los asuntos a tratar.
- f) Llevar las listas de asistencia de cada sesión del COMITÉ TÉCNICO y declarar si existe Quórum necesario para llevar a cabo la sesión de que se trate.
- g) Revisar la información financiera mensual que envíe el FIDUCIARIO, efectuando la conciliación de la misma contra las instrucciones enviadas y las inversiones realizadas.
- h) Revisar que el cobro mensual de honorarios que efectúe el FIDUCIARIO, se realice conforme a lo contratado.
- i) Llevar el control e inventario de los bienes adquiridos con recursos del patrimonio del FIDEES, conservando las facturas y los resguardos correspondientes, promoviendo en su caso la custodia y resguardo de los mismos ante el FIDUCIARIO.



REGLAS DE OPERACIÓN.
Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes





**CAPITULO III
DE LOS FIDEICOMISARIOS**

DÉCIMA TERCERA.- Con fundamento en la Cláusula Segunda del CONTRATO, los FIDEICOMISARIOS serán:

- I. En primer lugar: El Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco (FIDEUR, para los efectos de que le sea revertida la aportación de recursos que eroga mediante el CONTRATO DE CREACIÓN, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de dicho CONTRATO.
- II. En segundo lugar: La comunidad Vallartense.



REGLAS DE OPERACIÓN.
Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes



FECHA DE ELABORACION: AGOSTO 2007.

Página 18 de 25



REGLAS DE OPERACIÓN.

Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes



CAPITULO IV DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, RECATE Y SANEAMIENTO DEL ESTERO, AUTORIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL DESARROLLO

DÉCIMA CUARTA.- El Fideicomiso se sujetará a lo establecido en el Plan Parcial de Urbanización que se anexó al CONTRATO DE CREACIÓN, y que forma parte integral del mismo, del que protocolizo el Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana TITULAR y/o la Lic. Silvia Blanca Silva Barragán SUPLENTE ADSCRITA Y ASOCIADA, ambos de la NOTARIA PÚBLICA N°. 7 ubicada en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, un ejemplar a su Libro de Documentos correspondiente al tomo 99 de su protocolo bajo el número 1261.



REGLAS DE OPERACIÓN.
Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes



El presente documento tiene por objeto definir las reglas de operación del Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2008.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]





REGLAS DE OPERACIÓN.
Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes



CAPITULO V
DE LA DURACIÓN DEL FIDEICOMISO

DÉCIMA QUINTA.- El presente Fideicomiso es irrevocable y tendrá una duración que permita cumplir con el objeto de que se realicen las obras de urbanización, rescate y saneamiento del estero, en el desarrollo de El Salado, en Puerto Vallarta, Jalisco, y estará vigente por el plazo que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

No obstante lo anterior, el contrato de este fideicomiso podrá ser extinguido por cualquiera de las causas que prevé el artículo 393 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con excepción de la revocación prevista por la fracción VI de dicho artículo 393.



REGLAS DE OPERACIÓN
Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes



J.M.

Sanjune

CE





REGLAS DE OPERACIÓN.

Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes



CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

DECIMA SEXTA.- Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN son de observancia obligatoria para el COMITÉ TÉCNICO, el FIDEES, los FIDEICOMISARIOS y el FIDUCIARIO.

DECIMA SEPTIMA.- Las situaciones no previstas en el Contrato y en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, serán resueltas por el voto unánime del COMITÉ TÉCNICO, siempre y cuando se ajusten a los fines del Contrato.

Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN entrarán en vigor el día siguiente de su autorización mediante acuerdo en reunión del Comité Técnico.



REGLAS DE OPERACIÓN.
Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes



FECHA DE ELABORACION: AGOSTO 2007.

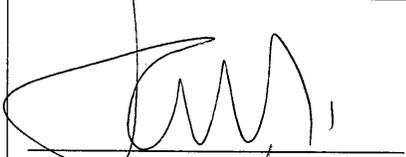
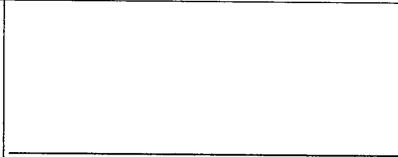
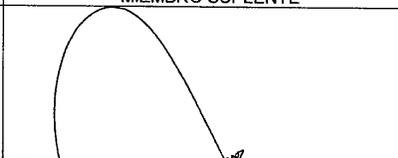
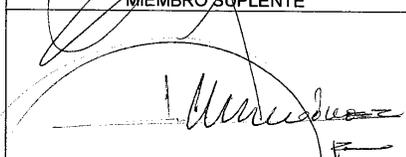
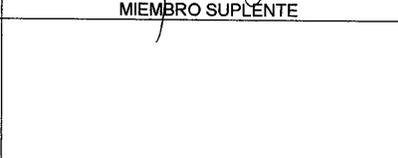
Página 24 de 25



REGLAS DE OPERACIÓN.

Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes

AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEES:

 ARQ. GABRIEL CASILLAS MORENO PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEES	 ARQ. CARLOS MANZANO ZEPEDA MIEMBRO SUPLENTE
 MTRO. RAMON G. LONGORIA CERVANTES. MIEMBRO SUPLENTE	 L.C.P. MARIA DE JESUS RIVERA DIAZ MIEMBRO SUPLENTE
 ARQ. GUILLERMO GÓMEZ PEDROZO MIEMBRO PROPIETARIO	 BIOL. IRMA GRISELDA ADAME GONZALEZ MIEMBRO SUPLENTE
 SR. JOSE LUDWIG ESTRADA VIRGEN MIEMBRO PROPIETARIO	 ARQ. JOSÉ DÍAZ ESCALERA MIEMBRO PROPIETARIO
 SR. FERNANDO GONZALEZ CORONA MIEMBRO PROPIETARIO	